

Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 001 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: TEREZA PABLO MARTÍN, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número tres mil quinientos cuarenta y uno espacio cero un mil quinientos cincuenta y dos espacio un mil trescientos quince (3541 01552 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO UNO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de TEREZA PABLO MARTÍN. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM-

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Tereza Pablo Martín
Arrendataria

F 
Tomas Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 002 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: JESSICA HERLINDA MENDOZA MENDOZA, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil cero noventa y cinco espacio cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro espacio un mil trescientos quince (2095 55864 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DOS del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de TEREZA PABLO MARTÍN. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.


Correo: muntodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; +) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Jessica Herlinda Mendoza Mendoza
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

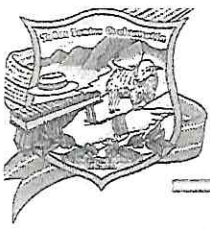
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 003 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: MARCELA YOLANDA SAQUIC CHAN DE PABLO, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil ciento veinte espacio ochenta y seis mil novecientos uno espacio cero ocho mil cuatro (2120 86901 0804) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TRES del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de MARCELA YOLANDA SAQUIC CHAN DE PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera

Transformando raíces, construyendo futuros.

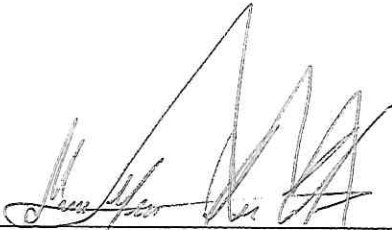
Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Marcela Yolanda Saquic chan De Pablo
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 004 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: PEDRO MARTÍN MATÍAS, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número mil ocientos treinta y siete espacio setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco espacio un mil trescientos quince (1837 72695 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO CUATRO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de PEDRO MARTÍN MATÍAS. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Pedro Martín Matías
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

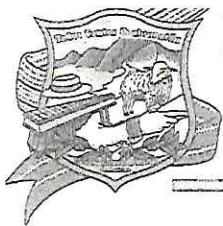
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 005 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: PEDRO BAUTISTA LORENZO, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número mil ochocientos setenta y ocho espacio treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro espacio un mil trescientos quince (1878 36264 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO CINCO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de PEDRO BAUTISTA LORENZO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM-

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

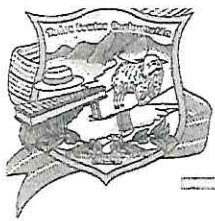
F PBL
Pedro Bautista Lorenzo
Arrendatario

F [Firma]
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 007 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: PETRONA DOMINGO VELÁSQUEZ DE MATÍAS, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número mil setecientos sesenta y cinco espacio siete mil trescientos sesenta y uno espacio un mil trescientos quince (1765 07361 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO SIETE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de PETRONA DOMINGO VELÁSQUEZ DE MATÍAS. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRES CIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Petroná Domingo Velásquez de Matías
Arrendatario

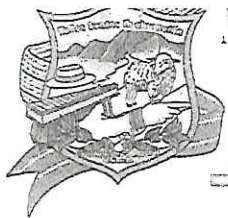
F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

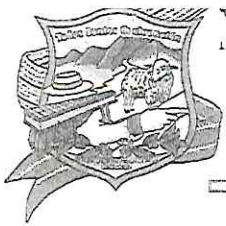
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 008 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: CRISTINO RAMÍREZ BAUTISTA, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos sesenta y tres espacio veinte y dos mil trescientos setenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1963 22375 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO OCHO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de CRISTINO RAMÍREZ BAUTISTA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Cristino Ramírez Bautista
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 009 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: DANIEL MENDOZA CARRILLO, de sesenta y uno (61) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil quinientos noventa y uno espacio setenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos espacio un mil trescientos quince (1591 71482 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO NUEVE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de DANIEL MENDOZA CARRILLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Transformando raíces, construyendo futuros.

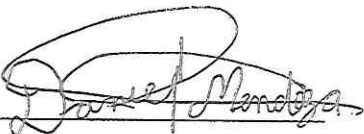
Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

-DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiseis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Daniel Mendoza Carrillo
Arrendatario

X F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

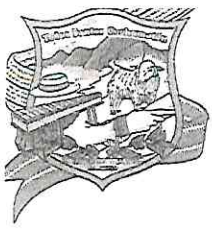
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 010 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: NORMA CALMO MEJÍA, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil novecientos cincuenta y tres espacio treinta y ocho mil novecientos once espacio un mil trescientos quince (2953 38911 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DIEZ del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de NORMA CALMO MEJIA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.



Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

-DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

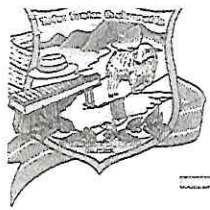
F 
Norma Calmo Mejía
Arrendataria

X 
F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

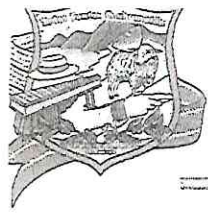
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 011 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: ANDRÉS FELICIANO PABLO CALMO, de veinte (20) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil novecientos dieciocho espacio treinta y tres mil ciento uno espacio un mil trescientos quince (2918 33101 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO ONCE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de ANDRÉS FELICIANO PABLO CALMO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM-

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiseis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Andrés Feliciano Pablo Calmo
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

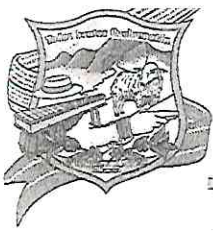
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 012 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: DIODORO SAUCEDO MÉRIDA, de sesenta y uno (61) años de edad, casado, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil setecientos setenta y ocho espacio ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis espacio un mil trescientos quince (1778 86986 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DOCE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de DIODORO SAUCEDO MÉRIDA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM-

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Diodoro Saucedo Mérida
Arrendatario

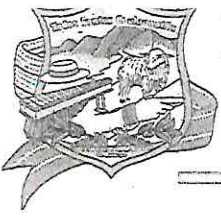

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

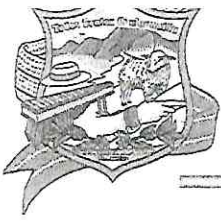
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 013 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: JERÓNIMO PABLO RAMÍREZ, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos sesenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos quince (1968 34287 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TRECE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de JERÓNIMO PABLO RAMÍREZ. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM-

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: muntodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F

Jerónimo Pablo Ramírez
Arrendatario

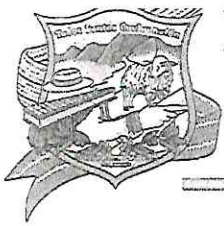
F

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

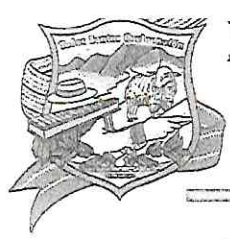
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 014 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: ROSA VICTORIA PABLO PABLO DE MATÍAS, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil setecientos doce espacio catorce mil novecientos ochenta y seis espacio un mil trescientos quince (1712 14986 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO CATORCE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de ROSA VICTORIA PABLO PABLO DE MATÍAS. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato,

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F

Rosa Victoria Pablo Pablo De Matías
Arrendataria

F

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

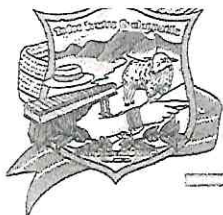
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 015 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: NANCY ANITA FUNEZ FIGUEROA, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil ciento quince ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve espacio un mil trescientos quince (2115 82859 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO QUINCE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de NANCY ANITA FUNEZ FIGUEROA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munidossantos1@gmail.com



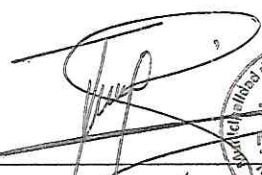
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Nancy Anita Funez Figueroa
Arrendatario

F

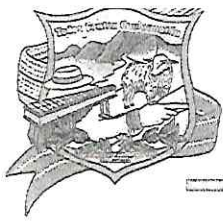

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

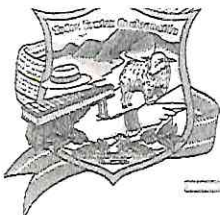
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 016-2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: MARINA MARTÍN HERNÁNDEZ, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil setecientos setenta y siete espacio cincuenta y tres mil setecientos seis espacio un mil trescientos quince (1777 53706 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DIECISEIS del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de MARINA MARTÍN HERNÁNDEZ. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Marina Martín Hernández
Arrendataria

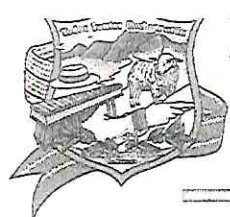

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: municipal.todosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

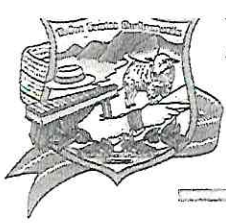
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 017 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: ZOILA YOLANDA PABLO PABLO DE MARTÍN, de veintinueve (29) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número tres mil ciento noventa y tres espacio veintiún mil trescientos cuatro espacio un mil trescientos quince (3193 21304 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DIECISIETE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de ZOILA YOLANDA PABLO PABLO DE MARTÍN. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.


Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de Administración Financiera Integrada Municipal.-DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Zoila Yolanda Pablo Pablo De Martín
Arrendatario

F

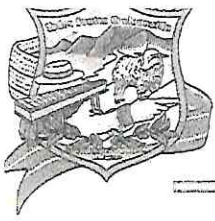

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

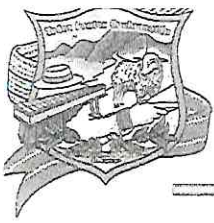
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 018 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: RIGOBERTO PABLO AHILÓN, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número tres mil cuatrocientos noventa y seis espacio treinta y ocho mil ciento sesenta espacio un mil trescientos quince (3496 38160 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DIECIOCHO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de RIGOBERTO PABLO AHILÓN. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.


Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.


Rigoberto Pablo Aluilón
Arrendatario

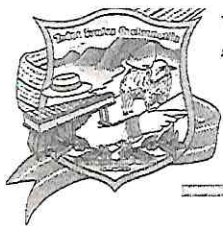

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

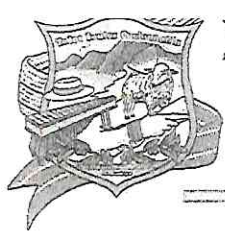
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 019 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: un mil novecientos treinta y uno espacio ochenta y cinco mil seiscientos veinte y seis espacio un mil trescientos quince (1931-85626-1315). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: SUSANA JERÓNIMO MENDOZA DE PABLO, de treinta y siete (37) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos treinta y uno espacio ochenta y cinco mil seiscientos veinte y ocho espacio un mil trescientos quince (1931 85628 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO DIECINUEVE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de SUSANA JERÓNIMO MENDOZA DE PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Administración Financiera Integrada Municipal.-DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F.

Susana Jerónimo Mendoza De Pablo
Arrendatario

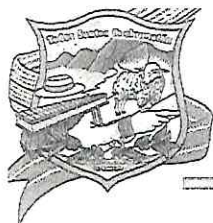
F.
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: muntodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 020 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: ESTELA PÉREZ JERÓNIMO DE BAUTISTA, de treinta y dos (32) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil cuatrocientos veinte y tres espacio cincuenta y siete mil ochocientos veinte y dos espacio un mil trescientos quince (2423 57822 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEINTE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de ESTELA PÉREZ JERÓNIMO DE BAUTISTA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Estela Pérez Jerónimo De Bautista
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 021 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro°, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: GILBERTO CHALES RAMIREZ, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número mil novecientos ocho espacio ochenta mil cuatrocientos ochenta y uno espacio mil trescientos quince (1908 80481 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VENTIUNO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de GILBERTO CHALES RAMIREZ. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.


Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F
Gilberto Chales Ramírez
Arrendatario

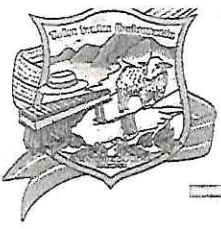
F. 
Tomas Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

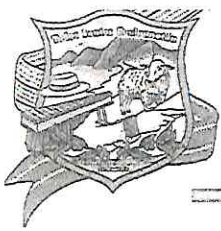
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 022 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: TOMAS MENDOZA CALMO, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil trescientos tres espacio doce mil novecientos cuarenta y dos espacio un mil trescientos quince (2303 12942 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEINTIDOS del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de TOMAS MENDOZA CALMO: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a) DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; +) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Tomas Mendoza Calmo
Arrendatario

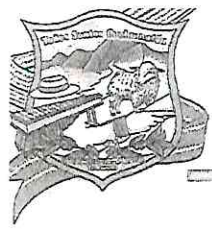
F 
Tomas Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: municiodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 023 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: JUANA MENDOZA JERONIMO, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil ochocientos sesenta y tres espacio ochenta y nueve mil ciento ocho espacio un mil trescientos quince (1863 89108 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEINTITRES del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de JUANA MENDOZA JERINIMO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Diana Méndez Jerónimo
Arrendatario

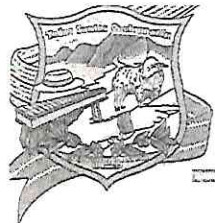

Tomas Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

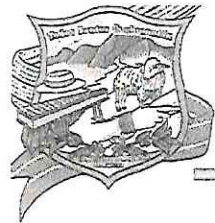
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 025 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tre's de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: LUCIA MATÍAS RAMÍREZ DE MATÍAS, de sesenta y un (61) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil ochocientos treinta y cinco espacio cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve espacio un mil trescientos quince (1835 57999 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIA", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEINTICINCO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de LUCIA MATÍAS RAMÍREZ DE MATÍAS. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Lucia Matías Ramírez De Matías
Arrendatario

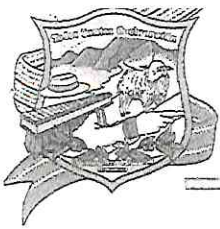
F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

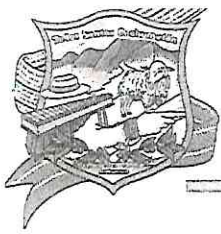
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 027 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: APARICIO JERÓNIMO CARRILLO, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos cuarenta y cinco espacio setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1945 73745 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEITISIETE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de APARICIO JERÓNIMO CARRILLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.


Correo: munitodossantos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Aparicio Jerónimo Carrillo
Arrendatario

F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: municodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

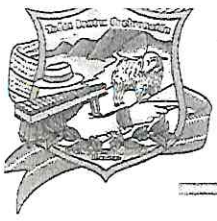
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 028 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veinticinco, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil trescientos cincuenta y ocho espacios catorce mil novecientos noventa y siete espacio un mil trescientos quince (2358-14997-1315-1315). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: MARÍA RAMÍREZ MENDOZA DE RAMÍREZ, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil trescientos cincuenta y ocho espacio catorce mil novecientos noventa y siete espacio un mil trescientos quince (2358 14997 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO VEINTIOCHO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de MARÍA RAMÍREZ MENDOZA DE RAMÍREZ. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de Administración Financiera Integrada Municipal.-DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F. Maria Ramirez Mendoza
María Ramírez Mendoza De Ramírez
Arrendatario

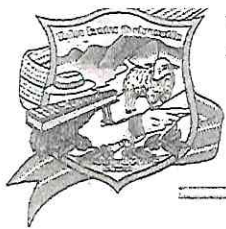
F. Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

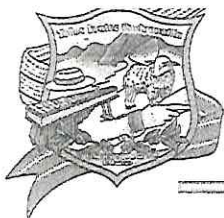
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 030 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: CARMELINA CHALES PÉREZ, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos ochenta y cuatro espacio noventa y dos mil ochocientos cuarenta y siete espacio un mil trescientos quince (1984 92847 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de CARMELINA CHALES PÉREZ. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.


Correo: munitodossantos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Carmelina Chales Pérez
Arrendatario

F N


Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 031 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: RUMUALDA CHALES MATÍAS DE CALMO, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos sesenta y siete espacio cincuenta y nueve mil setecientos treinta espacio un mil trescientos quince (1967 59730 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y UNO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de: RUMUALDA CHALES MATÍAS DE CALMO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección

Transformando raíces, construyendo futuros.


Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitadossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Rumualda Chales Matías De Calmo
Arrendatario

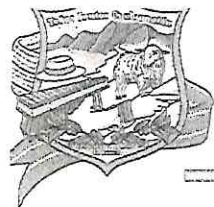
F 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

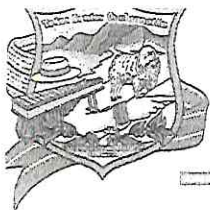
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 032-2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: MARIA MENDOZA PABLO DE PABLO, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número Un mil novecientos cincuenta espacio noventa y nueve mil quinientos treinta y dos do espacio un mil trescientos quince (1950-99532-1315). y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y DOS del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de: MARIA MENDOZA PABLO DE PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.



María Méndez Pablo
Arrendataria



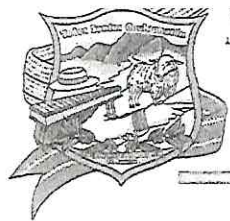
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

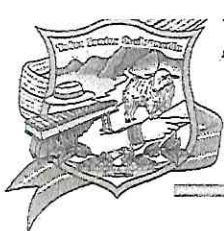
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 034 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: ERNESTO BAUTISTA, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio sesenta y ocho mil setecientos treinta espacio un mil trescientos quince (2284 68730 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de ERNESTO BAUTISTA. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrará por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera

Transformando raíces, construyendo futuros.


Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.


Ernesto Bautista
Arrendatario


Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 035 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: CESAR PABLO PABLO, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio sesenta y ocho mil setecientos treinta espacio un mil trescientos quince (2284 68730 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y CINCO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de CESAR PABLO PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F 
Cesar Pablo Pablo
Arrendatario

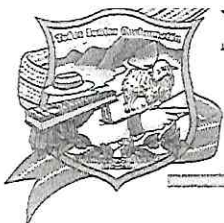

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

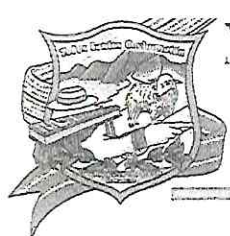
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 036 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: SUSANA PÉREZ MATÍAS, de setenta y tres (73) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio cero ocho mil seiscientos ochenta y ocho espacio un mil trescientos quince (1889 08688 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y SEIS del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de SUSANA PÉREZ MATÍAS. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F

Susana Pérez Matías
Arrendatario



F

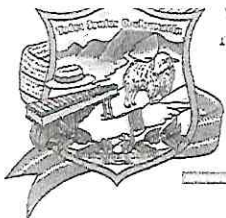
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: municodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

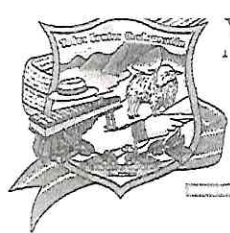
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 038 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: BASILIO JERÓNIMO PABLO, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero cinco mil novecientos treinta y cuatro espacio un mil trescientos quince (1868 05934 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y OCHO del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de BASILIO JERÓNIMO PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Basilio Jerónimo Pablo
Arrendatario

F & 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodosantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 039 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extra-Ordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredita ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango: y por la otra parte: DESIDERIO CALMO PABLO, de cincuenta y cuatro años (54) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos cincuenta y dos espacio cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho espacio un mil trescientos quince (1952 56778 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO TREINTA Y NUEVE del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de DESIDERIO CALMO PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se registrá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodos santos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco

d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a:


a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad;

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios.


QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición.

SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE LOCAL** en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F


Desiderio Calmo Pablo
Arrendatario

F

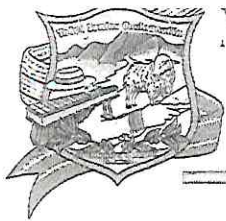

Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

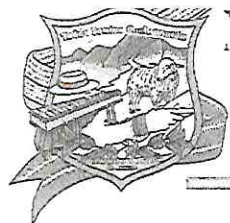
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL No. 040 -2026

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, El día dos de enero del año dos mil veintiséis, Yo: TOMÁS PABLO RAMOS de cincuenta y dos (52) años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número: un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio mil trescientos quince (1992 95166 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT-veintiocho millones seiscientos cincuenta y dos mil veintinueve (28652029), actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación número quince dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal, número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, contenida en el libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral; documentos con los cuales acredito ser el Alcalde Municipal del municipio de Todos Santos Cuchumatán, por el periodo comprendido, del quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), al catorce de enero del dos mil veintiocho (14/01/2028). d) Con cuentadancia municipal registrada número: dos mil veintidós guion un mil trescientos guion un mil trescientos quince guion veintidós guion cero cero dos (2022-1300-1315-22-002). otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por la otra parte: BASILIO PABLO PABLO, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en este municipio, comerciante, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de identificación número un mil novecientos veintinueve espacio cuarenta y siete mil cero cincuenta y dos espacio un mil trescientos quince (1929 47052 1315) y que en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIO", ambos aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, venimos a suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta el señor Tomás Pablo Ramos, que en representación de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, por el presente acto, otorga en arrendamiento el LOCAL NÚMERO CUARENTA del mercado número TRES propiedades del municipio de Todos Santos Cuchumatán, a favor de BASILIO PABLO PABLO. SEGUNDA: el presente arrendamiento, se regirá por las siguientes disposiciones: a DE LA RENTA: Se fija una renta mensual por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 350.00), la cual se pagará en la receptoría municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. -DAFIM- de la Municipalidad de

Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: muntodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Todos Santos Cuchumatán, en efectivo, el último día hábil de cada mes, de forma mensual y sin necesidad de requerimiento alguno; b) El incumplimiento del pago de forma mensual y en base a las estipulaciones contenidas en este contrato, dará por finalizado el mismo y se ordenará el desalojo del local; e) PLAZO: El contrato tendrá vigencia por doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veintiséis d) El contrato se renovará a cada año a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, e) En caso de no renovarse el contrato en la fecha indicada se dará por finalizado el arrendamiento y deberá de desocuparse el local; f) El arrendatario, deberá cuidar de mantener su negocio abierto, en caso de estar cerrado por más de un mes se tendrá por cancelado el presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: el arrendatario se compromete a: a) mantener una buena higiene en el local; b) respetar a los demás arrendatarios y clientes, solucionando los conflictos que se generen de una forma amigable y pacífica; c) Realizar el pago del consumo de Energía Eléctrica dentro del local arrendado de forma mensual; d) Utilizar de forma constante y continua el local que le ha sido arrendado; e) Utilizar el local de forma adecuada y para los fines destinados según su negocio; f) sufragar los gastos por cualquier daño o perjuicio que se pueda causar sobre el inmueble, por culpa o dolo del arrendatario; g) solicitar por escrito, cualquier reparación, modificación o mejoras del local, las cuales deben ser autorizadas por la Municipalidad; CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Realizar supervisiones en los locales para que tengan un buen funcionamiento. b) Renovar los contratos a partir de la primera quincena del mes de enero del año respectivo, c) coordinar las mejoras con los arrendatarios. QUINTA: PROHIBICIONES: a) El Arrendatario no podrá subcontratar parcial o totalmente con otra persona ya que la municipalidad es la única responsable de contratar los arrendamientos, siendo motivo de desalojo el incumplimiento a la presente disposición. SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que actúan, aceptan el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCAL en toda y cada una de sus cláusulas sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, siendo el incumplimiento de cualquiera de las partes, motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad, impresas únicamente en su anverso.

F. 
Basilio Pablo Pablo
Arrendatario

F. 
Tomás Pablo Ramos
Alcalde Municipal Todos Santos C.
Arrendador



Transformando raíces, construyendo futuros.

Administración, 2024 - 2028.

Correo: municodossantos1@gmail.com